

3032

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se anuncia convocatoria de adjudicación de diez becas para especialización de Arquitectos, Ingenieros Industriales y Arquitectos Técnicos, en cumplimiento del Decreto 1500/1972, de 2 de junio.

Por Decreto 1500/1972, de 2 de junio, se crearon diez becas anuales para especialización en ordenación urbana y restauración e iluminación arquitectónicas de conjuntos de interés histórico-artístico y de la arquitectura típica regional, para Arquitectos, Ingenieros Industriales y Arquitectos Técnicos, con el fin de contribuir a la formación de especialistas en estas materias.

De acuerdo con el citado Decreto, se anuncia la convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas, Arquitectos, Ingenieros Industriales y Arquitectos Técnicos, todos ellos españoles y con título expedido con fecha posterior a 1969; así como Arquitectos hispanoamericanos, portugueses y filipinos, sin limitación en la fecha de expedición del título.

Segunda.—El número de becas que se convoca es de diez, distribuidas de la siguiente forma:

- Tres para Arquitectos españoles.
- Tres para Arquitectos hispanoamericanos, portugueses y filipinos.
- Una para Ingenieros Industriales españoles.
- Tres para Arquitectos Técnicos españoles.

La falta de aspirantes para cubrir el cupo de becas cuya distribución se señala se resolverá de la siguiente forma:

Las vacantes de los apartados a) y b) serán cubiertas indistintamente entre los mismos.

La vacante de Ingeniero Industrial será cubierta por los comprendidos en el apartado a) y, en su defecto, por los del apartado b).

Las vacantes asignadas en el apartado d) serán cubiertas sin exceder del crédito total asignado para las mismas entre los aspirantes a los apartados a), b) y c) por este orden.

Tercera.—La duración de las becas será de ocho meses improrrogables, y la dotación para Arquitectos e Ingenieros Industriales, de 96.000 pesetas cada una, que se abonarán por mensualidades vencidas de 12.000 pesetas; y de 72.000 pesetas cada una para Arquitectos Técnicos, que igualmente se abonará por mensualidades vencidas de 9.000 pesetas.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán en locales del Ministerio de la Vivienda, de las ocho y treinta a las catorce horas, de lunes a viernes, siendo obligatoria la asistencia a ellos, así como a cuantos viajes de toma de datos y prácticas se programen.

Quinta.—Los aspirantes se comprometerán previamente en comparecencia a que serán citados antes del 1 de abril, a cum-

plir con el horario y programas de trabajo, entendiéndose que dicho horario es incompatible con el de cualquier otra beca o actividad.

Sexta.—El incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior significará la pérdida de la beca.

Séptima.—Los trabajos se llevarán a cabo del 1 de abril al 31 de diciembre, excluyendo el mes de agosto.

Octava.—Al término del curso se expedirán por el Jurado Tutelar de las becas, los correspondientes diplomas a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Novena.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañarán: Expediente académico, fotocopia de título, curriculum vitae y justificación del interés por los problemas de la restauración o iluminación histórico-artística aun- que no exista experiencia previa.

Décima.—La selección de becarios será hecha por el Jurado Tutelar de las becas, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Vocales:

El Subdirector general de Arquitectura.

El Jefe del Servicio de Monumentos y Conjuntos Arquitectónicos.

Un Catedrático nombrado por cada una de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, Ingeniería Industrial y de la de Arquitectos Técnicos.

Actuará de Secretario el Arquitecto Director del curso de formación de becarios de C. E. T. R. A.

Undécima.—Por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, se comunicará a los solicitantes seleccionados su designación y la fecha y lugar donde deberán presentarse.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 28 de enero de 1975.—El Director general, Andrada Pfeiffer.

Sres. Subdirectores generales de Arquitectura y Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Menocal Lanza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio del Ejército, de fecha 14 de noviembre de 1974, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la dictada por el propio Departamento, con fecha 24 de julio de igual año (número 87.598, Sección primera, Negociado 3.º), que denegó la solicitud del recurrente en cuanto a su inclusión como Caballero Mutilado de Guerra por la Patria; pleito al que ha correspondido el número general 506.335 y el 6 de 1975 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de enero de 1975.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Secretario, José Benítez.—778-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre tres acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1973, que concedió la marca 566.768; de 29 de mayo de 1973, que concedió la marca 566.757 y 566.767, denominadas, respectivamente, «Regalinas», «Regalín» y «Regalinas», todas a favor de «Regalín, S. A.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 590 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de

los términos expresados en el artículo 56 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 25 de enero de 1975.—El Secretario.—859-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Toribia Gómez Coronel, sus labores, casada con don Salvador Pérez Rebollo, industrial, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, calle de Juanelo, número 1, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de noviembre de 1974, que resolvió, en segunda instancia, reclamación económico-administrativa números R.G. 1.291-2/1973 y R. S. 285/1973, Vocalía 2.ª Sala 2.ª, interpuesta por la recurrente contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 22 de junio de 1973, dictado en reclamación número 2.047/1973, promovida contra acuerdo del señor Tesorero de Hacienda dictado en expediente 72/1973, por el Impuesto de Lujo por importe de 400.900 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 127 de 1975.